



Mendoza, 6 de octubre de 2022.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY:0019630/2022**, por el cual la **docente Gladys Emilia PALACÍN** solicita el pago de vacaciones no gozadas durante los períodos 2011, 2012 y 2013, y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicha solicitud que la docente se encontraba de licencia por enfermedad en los periodos mencionados.

Que de acuerdo con el **Art. 45, e) del Anexo II del Decreto N° 1246/2015**, "*El docente que se viere impedido, total o parcialmente, de gozar de la licencia anual ordinaria en razón de tener que iniciar licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento... deberá hacer uso de la misma a partir del momento en que cese la causal que impidió o suspendió el goce*".

Que por lo expuesto en el párrafo anterior la Dirección de Recursos Humanos sugiere, salvo mejor criterio de la autoridad, no acceder a lo solicitado por la docente Gladys Emilia PALACÍN por resultar extemporánea al plazo fijado por la normativa vigente.

Que obra el informe del Asesor Letrado de la Facultad de Educación, en el cual ratifica lo informado por la Dirección de Recursos Humanos.

POR ELLO.

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- NO CONCEDER el pago de vacaciones no gozadas durante los períodos 2011, 2012 y 2013, solicitado por la **docente Gladys Emilia PALACÍN (DNI N° 10.352.236- Legajo N° 17.632)**, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada de esta Facultad.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV
AR

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo